


<p align="center"><b>RESOLUCIÓN N° 913</b> <b>FECHA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013</b></p>	<p><b>Código: F-AM-018</b></p>	
	<p><b>Versión: 01</b></p>	
	<p><b>Página 1 de 2</b></p>	


**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN"**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 1437 de 2011, la Resolución Nacional 070 de 2011 y la Resolución Departamental 197 de 2012 , y;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante Resolución No. 825 del 16 de agosto de 2013, se resolvió el recurso de reposición interpuesto mediante documento con radicado 2013013837 y se dio trámite al recurso de apelación.;
- 2.- Que una vez recibido el expediente, se inicia el análisis de los fundamentos facticos y jurídicos, expuestos por la señora **MARÍA OFELIA MONTOYA DE LEMA** en el recurso inicial.
- 3.- Que la señora **MARÍA OFELIA MONTOYA DE LEMA** señala que aporta la escritura pública No. 3632 de 1946 de la Notaría Primera de Medellín, el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-101873 como pruebas documentales dentro del referido tramite solicita descargar la adquisición de los derechos herenciales de su padre, donde según ella, está incluida la servidumbre que recae sobre el predio sirviente al de su padre. De igual forma indica que: *"(...) me extraña que un gravamen con más de 64 años de existir y con una servidumbre activa no aparezca en la Oficina de Catastro Municipal ni en la Dirección de Catastro Antioquia (...)"* ;
- 4.- Que en la parte motiva de la Resolución 825 del 16 de Agosto de 2013 se expone lo anterior y se expresa que hasta el día de hoy no existe acuerdo entre las partes interesadas y no existe evidencia clara de la situación jurídica expuesta
- 5.- Que ni la Resolución Nacional 070 de 2011, ni la Resolución Departamental 197 de 2012 observa que la adquisición de derechos herenciales o la constitución o reconocimiento de servidumbres sobre predios sirvientes o en favor de predios dominantes es competencia de la autoridad catastral;
- 6.- Que los sustentos de hecho y de derecho no fueron ampliados por la recurrente y no se hallan nuevas consideraciones que conduzcan a una conclusión diferente;
- 7.- Que de acuerdo con el artículo 79 de la ley 1437 si no existen nuevos hechos, fundamentos de derecho o practica de pruebas adicionales, se deberán resolver de plano los recursos;



RESOLUCIÓN N° 913 FECHA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

8.- Que se compartan en su totalidad todos los argumentos esgrimidos por el inferior jerárquico en la decisión que se recurre con esta apelación, se;

**RESUELVE:**

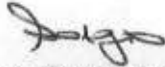
**PRIMERO:** Confirmar la decisión adoptada por el DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL y no proceder a su modificación por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**SEGUNDO:** Se ordena la devolución de expediente al despacho de origen para su archivo.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sabaneta, Antioquia a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ ESTELA GIRALDO OSSA**  
Alcaldesa

*DY* *IS*

